

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 28 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

JEFATURA DE LA GUBERNATURA

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2017.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 27, 45, 78, 85, 110 párrafo 4 fracciones I, II, III, IV, V y VI y 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo 4 fracciones II y V de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 fracción VI, 98 fracciones II al VI y 101 de la Ley Estatal de Planeación; 6 párrafo 2, 73, 79 fracción I y 83 fracción IV de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 39 al 49 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca; 1, 3 fracción I; 8, 11, 16, 27 fracción XII, 33 fracción I, 45 fracción XV y 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 75 a 82 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 303 y 303 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 160 y 162 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numerales 11 párrafos primero y segundo, 24, 25, 26 y Capítulo IV de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado vigente, se expide el siguiente:

Programa Anual de Evaluación 2017

I. Consideraciones Generales

1. El Programa Anual de Evaluación tiene como propósitos generales:
 - 1.1. Determinar los programas que serán evaluados y el tipo de evaluación que se aplicará durante el ejercicio fiscal 2017.
 - 1.2. Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al presente Programa para el ejercicio fiscal 2017.
 - 1.3. Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 84 párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - 1.4. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas estatales como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme a lo previsto en los artículos 97 fracción I, 98 fracción IX la Ley Estatal de Planeación, 2 fracción LV, 25, 79, 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 161 de su Reglamento y numeral 40° de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente.
2. Para efectos del presente documento, se entenderá por:
 - **Análisis de Evaluabilidad:** Análisis previo a la evaluación que determina en qué medida puede evaluarse un programa de manera precisa y confiable. Para determinar la evaluabilidad de un programa es necesario que los objetivos estén definidos adecuadamente y su logro pueda ser objeto de verificación. La metodología para la realización de dichos análisis será determinada por la Instancia Técnica de Evaluación;
 - **Coordinación General del COPLADE:** Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca;
 - **Dependencias:** Las señaladas en el artículo 2 fracción X de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - **Ejecutores de gasto:** Los señalados en el artículo 2 fracción XX de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - **Evaluación:** Procedimiento encaminado a conocer los resultados alcanzados en la ejecución de las acciones priorizadas y el gasto público asociado, mejorar el diseño y la ejecución de las políticas públicas de la Administración Estatal, a fin de establecer un marco de orientación a resultados y retroalimentación a la gestión que estimule la rendición de cuentas, la participación y transparencia;
 - **Evaluación externa:** Evaluaciones realizadas a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
 - **Evaluación interna:** Evaluaciones realizadas directamente por la propia Instancia Técnica de Evaluación;
 - **Instancia Técnica de Evaluación (ITE):** Jefatura de la Gubernatura;
 - **Ley Estatal de Presupuesto:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- **Lineamientos:** Lineamientos generales para el monitoreo y evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo de Estado de Oaxaca;
 - **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos. Su construcción permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario;
 - **Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (Mecanismo):** Proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones a los programas
 - **PAE:** Programa Anual de Evaluación;
 - **PAE17:** Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2017;
 - **PEO:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca;
 - **Programas Presupuestarios Estatales:** A los programas de ejecución estatal que se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, y que independientemente de su fuente de financiamiento y del tipo de programa son susceptibles de ser evaluados;
 - **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
 - **Términos de Referencia (TdR):** A los Términos de Referencia para la evaluación, a los que se apegará la entidad evaluadora que sea contratada para tal fin;
 - **Unidad responsable:** Para efectos presupuestales los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.
3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto, 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículos 24° al 36° de los Lineamientos, la evaluación deberá realizarse a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño. Para tal efecto, la ITE efectuará las evaluaciones por sí misma o a través de terceros, mediante la contratación, operación y supervisión de instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales acreditadas en materia de evaluación u organismos especializados, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.
 4. La evaluación podrá realizarse respecto al diseño, la gestión y los resultados de las políticas, programas, proyectos y actividades de los Ejecutores de gasto considerados en los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente y en cumplimiento al artículo 73 de la Ley Estatal de Presupuesto los programas sociales.
 5. Para la realización de las evaluaciones de los programas considerados en el PAE17, se privilegia la contratación de terceros con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de los Lineamientos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Secretaría. En caso de que no se cuente con disponibilidad presupuestaria, la ITE, deberá anexar la opinión que emita la Secretaría.
 6. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones se sujetarán a las disposiciones estatales aplicables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo dispuesto en los numerales 35° y 36° de los Lineamientos.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

7. La ITE coordinará y supervisará el proceso de evaluación atendiendo las consultas y solicitudes de información, y resolverá los casos no previstos en el ámbito de su competencia.
8. Para la ejecución de las evaluaciones la ITE elaborará los Términos de Referencia considerando los Términos vigentes emitidos¹ por el Consejo Nacional de Evaluación

¹ Los Términos de Referencia para la Evaluación vigentes pueden consultarse en: http://web.coneval.gob.mx/Evaluacion/Paginas/Normalidad/Terminos_de Referencia_vigentes.aspx

de la Política Social (CONEVAL) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las características y necesidades específicas de los programas.

9. Los Términos de Referencia estarán disponibles en el enlace <http://www.jefaturadelagubernatura.oaxaca.gob.mx/index.php/pae/pae-2017>, para su consulta.
10. Los enlaces técnicos designados de los programas a evaluarse, en cumplimiento a los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Estatal de Planeación, deberán coordinarse para el acopio y entrega de información solicitada y entregarla a la ITE.
11. Durante la revisión de los resultados que deriven de las evaluaciones, la ITE, antes de aceptarlos a entera satisfacción, solicitará la opinión de las UR a cargo de los programas considerados en el PAE17.
12. Las entidades de evaluación externa contratadas, deberán presentar los informes finales de las evaluaciones a la ITE, de acuerdo a los TdR de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE17.

Difusión de los resultados de las evaluaciones

13. De conformidad con los Lineamientos, la ITE enviará al Titular del Poder Ejecutivo, al H. Congreso, a la Secretaría, a la Coordinación General del COPLADE, y a las dependencias y entidades responsables de los programas evaluados, los resultados de la evaluación de dichos programas.
14. Los informes finales de las evaluaciones deberán difundirse a través del Portal de Transparencia Presupuestaria, así como en la página oficial de la ITE y en la de las dependencias y entidades evaluadas, mismos que deberán contener al menos la información establecida en el artículo 83 fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto.

Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

15. Las dependencias y entidades responsables de la operación de los programas evaluados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción VI de la Ley de ESTATAL de Presupuesto, deberán dar seguimiento al *Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas estatales vigente*.

III. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

16. Las dependencias y entidades deberán revisar y/o actualizar la MIR de cada programa presupuestario y, en su caso, considerar los ASM identificados y realizar las mejoras pertinentes a la misma. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 15° de los Lineamientos.
17. Las mejoras a la MIR deberán incorporar las observaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice la Secretaría, la Coordinación General del COPLADE y la ITE, atendiendo lo dispuesto por el artículo 12° de los Lineamientos.

IV. ACCIONES DE EVALUACIÓN A CONSIDERAR EN EL PAE17

Programas presupuestarios para el PEO ejercicio fiscal 2018

18. La ITE emitirá el informe respecto de los programas presupuestarios a incluir en el PEO para el ejercicio fiscal 2018, con base en el cumplimiento de los *Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022*.
19. Las UR responsables, así como las UR participantes de los programas presupuestarios deberán enviar mediante oficio y en medio digital a la ITE, con copia a la Coordinación General del COPLADE y a la Secretaría, el informe que dé cuenta del cumplimiento de los puntos señalados en los *Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022*, a más tardar el 29 de septiembre.

Evaluación en materia de Diseño

20. Las evaluaciones en materia de Diseño deberán realizarse con base en el Modelo de TdR, al diseño actual del programa y demás elementos particulares que establezca la ITE.

Evaluaciones en PAE anteriores

21. Las evaluaciones en curso establecidas en PAE anteriores deberán continuar hasta su conclusión y dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

Evaluaciones Complementarias

22. En el caso de que la ITE identifique o las dependencias y entidades propongan requerimientos de evaluación distintos o adicionales a lo contemplado por el presente programa; o bien, surgieran condiciones que alteren su programación y/o realización, la ITE valorará, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría y las áreas involucradas, las modificaciones procedentes, siendo la ITE quien determine los ajustes definitivos al PAE17.

V. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

23. Las evaluaciones a las que hacen referencia este numeral se realizarán con independencia de las que coordine la Federación, en el ámbito de sus atribuciones, a programas, proyectos o políticas públicas en que concurren recursos federales y deberán realizarse de conformidad a lo siguiente:

Tipo de Evaluación	Nombre del Programa	Unidad Responsable	Fecha de entrega Producto a entregar
Diagnóstico	Programas Presupuestarios a incluirse en el PEO para el ejercicio fiscal 2018	Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal	15 de Noviembre de 2017 Informe Final
Diseño	Educación Básica de Calidad	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	15 de Septiembre de 2017 Informe Final
Diseño	Desarrollo Agrícola	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura	15 de Septiembre de 2017 Informe Final
Diseño	Formación con Calidad en Educación Media Superior	Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	15 de Septiembre de 2017 Informe Final
Diseño	Promoción y Fomento de las Políticas Públicas Igualitarias para Mujeres y Hombres	Secretaría de la Mujer Oaxaqueña	15 de Septiembre de 2017 Informe Final
Diseño	Impulso al Desarrollo Económico	Secretaría de Economía	15 de Septiembre de 2017 Informe Final
Diseño	Crédito a la Palabra de Mujer	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	15 de Septiembre de 2017 Informe Final

VI. CONSIDERACIONES FINALES

24. La ITE notificará mediante oficio a las dependencias y entidades sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al cronograma de ejecución del PAE17, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan en términos del numeral 22.

TRANSITORIOS

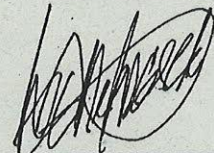
PRIMERO: El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO: La ITE contará hasta con tres meses contados a partir de la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, para la publicación de los Lineamientos al que hace referencia en el numeral 19 del presente Programa.

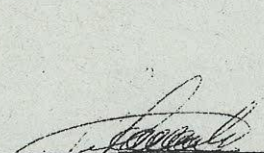
ATENTAMENTE

TITULAR DE LA JEFATURA DE LA GUBERNATURA

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

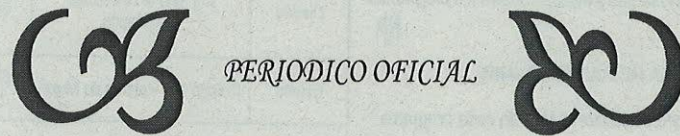


MTR. JAVIER LAZCANO VARGAS



MTR. JORGE GALLARDO CASAS

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 24 de abril de 2017.



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74 FRACCIÓN IV, Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN IV, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, EL PRÓXIMO LUNES:

PRIMERO DE MAYO DE 2017.

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 05 DE ABRIL DEL 2017.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ.



2016-2022

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO